Informe Secretarial. Bogotá D.C., 12 de noviembre de 2021, ingresa al despacho de la señora Juez el presente proceso Ordinario No. 2020-461 informando que la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES allegó escrito de contestación.

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá D.C., doce (12) de agosto de dos mil veintidós (2022).

1. **RECONOCER** personería adjetiva a la sociedad CAL & NAF ABOGADOS S.A.S., representada por CLAUDIA LILIANA VELA, para que actúe en calidad de apoderada principal y a la abogada AMANDA LUCIA ZAMUDIO VELA para que actúe en calidad de apoderada sustituta, ambas de la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES, en los términos y para los efectos del poder conferido.

2. Revisada la contestación de la demanda y atendiendo a que cumple lo establecido en el artículo 31 del C.P.T., se dispone **TENER POR CONTESTADA** la demanda por la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES.

3. Como quiera que se cumple con los lineamientos establecidos en el Acuerdo CSJBTA22-15 del 1° de marzo de 2022 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá, se dispone **REMITIR** el presente asunto al Juzgado 403 Laboral Transitorio de Bogotá para lo de su cargo.

Notifíquese y Cúmplase,

MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

NMJ

JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría

Bogotá D. C. 17 de agosto de 2022.

Por ESTADO **N° 094** de la fecha fue notificado el auto anterior.

NORBEY MUÑOZ JARA
Secretario

NMJ